



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

06 MAY 2012

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 DE 2012 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 99 – 55 PISO 2 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALBA MARIA AREVALO CARDENAS.”

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio queja formulada ante la SQS con el requerimiento No. 583683 de fecha 26 de septiembre de 2011 interpuesta por ciudadano anónimo en el que denunció que en el barrio los Andes, Carrera 60 No. 99 – 19 existe una taberna en el 2 piso en donde hay menores de edad, prostitución e inseguridad. (Folio 1).

El 25 de octubre e2012 mediante radicado No. 20111230101851 se solicitó al propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 19 para que rindiera diligencia de expresión de opiniones, así mismo se le requirieron los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, para el legal funcionamiento de la actividad comercial. (Folio 4).

Dentro del expediente se observa que las citaciones son devueltas por la causal dirección no existe, razón por la cual la policía de la estación XII manifiesta que el establecimiento de comercio objeto de investigación está ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55.

El día 25 de septiembre de 2012 se presenta a este Despacho la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, quien absuelve diligencia de expresión de opiniones en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2 quien manifestó que la actividad realizada es la venta de licores y también pista de baile. (Folios 8-12).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

0059  
09 MAY 2013

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 7

Este Despacho avoco conocimiento de los hechos el 21 de noviembre de 2012 con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folios 24-25).

Mediante Auto 014 del 29 de noviembre de 2012 La Alcaldía Local de Barrios Unidos formulo cargos en donde dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, dentro de la Actuación Administrativa No. 164 de 2012, por la presuntamente violación al literal a) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.*

*ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo," (Folios 26-31).*

Que el citado acto administrativo fue notificado de manera personal el 15 de abril de 2013. (Folio 31 reverso).

Por medio de la Resolución No. 1469 del 26 de diciembre de 2013, este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, con actividad de VENTA Y CONSUMO DE LICOR – PISTA DE BAILE, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 Piso 2 de la nomenclatura urbana d la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

89

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 7

*Garagoa, por la violación al literal a), artículo 2º de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, ofíciase al comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de Bogotá D.C., con el fin de materializar y dar cumplimiento a la sanción impuesta en el numeral anterior.*

*ARTICULO TERCERO: Notificar al investigado el contenido de la presente actuación administrativa, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520, el día 7 de febrero de 2014.

Mediante radicado No.20141220014772 del 21 de febrero de 2014 la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, dentro del término legal presento Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de la Resolución No. 1469 del 26 de diciembre de 2013. (Folios 68 - 82).

Que por medio de la Resolución No. 747 del 4 de noviembre de 2014 este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTICULO PRIMERO-. Revocar de oficio la Resolución No. 1469 del 26 de diciembre de 2013 mediante la cual se ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, con actividad de venta y consumo de licor – pista de baile, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2 de la nomenclatura urbana d la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, por la violación al literal a), artículo 2º de la Ley 232 de 1995, quedando incólumes los autos de fecha 29 de noviembre de 2012 por el cual se formularon cargos a la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS y Auto No. 051 del 2 de agosto de 2013, por medio de la cual se resolvió la práctica de pruebas solicitadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

0059

08 MAY 2016  
Página 4 de 7

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_

*ARTICULO SEGUNDO-. Una vez notificado y en firme el presente acto administrativo, dese continuidad con el trámite de la actuación administrativa, corriendo traslado para que la propietaria del establecimiento de comercio alegue de conclusión, como se expuso en la parte motiva de este proveído.*

*ARTICULO TERCERO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 83-84).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520, el día 23 de enero de 2015.

Mediante radicado No.20151220080682 del 10 de agosto de 2015 la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS presento memorial de descargos y solicito el archivo de las diligencias. (Folios 88-91).

Por medio de radicado No. 20151220097532 del 23 de septiembre de 2015 la propietaria del establecimiento de comercio objeto de control policivo, apporto algunos requisitos de funcionamiento. (Folios 92-103).

Que por medio de la Resolución No. 724 del 30 de noviembre de 2015 este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, con actividad de VENTA Y CONSUMO DE LICOR, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 Piso 2 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, por la violación al literal a), artículo 2º de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, oficiase al comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de Bogotá D.C., con el fin de materializar y dar cumplimiento a la sanción impuesta en el numeral anterior.*

*ARTICULO TERCERO: Notificar al investigado el contenido de la presente actuación administrativa, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

60

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ **0205**  
Página 5 de 7 **02 MAY 2017**

*personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 104-115).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520, el día 25 de enero de 2016.

Que mediante radicado No. 20161220012652 del 9 de febrero de 2016 la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio objeto de control policivo, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución de cierre definitivo. (Folios 118 – 122).

Que por medio de la Resolución No. 153 del 4 de marzo de 2016 este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y apelación interpuestos por la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 de Garagoa, en contra de la Resolución 0724 del 30 de noviembre de 2015, proferida dentro del expediente 164 de 2012. Ley 232 de 1995.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el rechazo del recurso de apelación, procede el recurso de queja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, del cual se debe hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. (Folios 123-124).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520, el día 28 de marzo de 2016. (Folio 124 reverso).

Mediante radicado No. 20176230130291 del 23 de agosto de 2017 este Despacho ordena a la estación de Policía XII realizar la imposición de la medida de cierre definitivo ordenada mediante la Resolución 0724 del 30 de noviembre de 2015 para el establecimiento de comercio NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, con actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR. (Folio 128).

Por medio de radicado No. 20176210077992 del 25 de septiembre de 2017 la policía de la estación XII informo a este Despacho que el día 20 de septiembre de 2017 se dio cumplimiento a la imposición de la medida del cierre definitivo del establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2, atendida por el señor AUGUSTO BELLO MARTINEZ. (Folios 129-130).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

08 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 6 de 7

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio NUEVA DISCO BAR LUNA AZUL, con actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520 ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, el establecimiento de comercio se encuentra desocupado con aviso de “se arrienda”.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de febrero de 2018 (Folios 135 - 137), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 164 de 2012, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: VENTA Y CONSUMO DE LICOR, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese**, en forma definitiva el Expediente No. 164 de 2012, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de la señora ALBA MARIA AREVALO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.605.520, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 60 No. 99 – 55 piso 2 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

61

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 7 de 7

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica *YB*  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Judicial  
Revisó: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla – Asesor de Despacho *OP*  
Revisó /Aprobó: Margith Vanessa Murgas Rodríguez – Profesional de Despacho *MVR*